



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Lo Barnechea, a 17 de abril de 2023, entre **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley 18.695, RUT N° 65.118.035-K, representada por el doña **Pilar Giannini Bravo**, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante **AMSZO** o la **Asociación**, por una parte y por la otra, doña **CECILIA NAIS ROJAS SILVA**, de profesión **Psicóloga**, cédula nacional de identidad N° 15.343.782-3, domiciliada en Santo Domingo 1457, Depto 901, comuna de Santiago, en adelante **“la Profesional”** quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá únicamente por las normas pertinentes al Código Civil y, en especial, a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La Asociación contrata a la Profesional para que, en su calidad de psicóloga a honorarios, practique evaluaciones psico-laborales a los postulantes que estén en proceso de selección de personal de la Asociación. Para estos efectos, se le informará a la Profesional el perfil del cargo solicitado y se le encomendará de manera expresa la realización de dichas evaluaciones, las que se deberán verificar en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago.

La Profesional deberá coordinar de manera telefónica con los postulantes, a fin de agendar entrevistas de carácter grupal o personal, de acuerdo a lo solicitado por la Asociación. Al término de la entrevista, deberá emitir un pre-informe que indique si el postulante “perfila”, “no perfila” o “perfila con observaciones”, en virtud del cual la Asociación podrá determinar o no, la procedencia que realizar una nueva evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, es obligación de la Profesional otorgar, dentro del término de 3 días hábiles de concluido el proceso de entrevistas, un informe completo de cada postulante, con sus indicaciones relativas a su contratación o no, sin que éstas sean en ningún caso, vinculantes para AMSZO.

La confección de dicho informe, así como su entrega oportuna, serán obligaciones específicas e ineludibles de la Profesional y su incumplimiento será causal de término inmediato del presente contrato, sin más trámite que la notificación del hecho a la Profesional negligente.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



SEGUNDO: AMSZO pagará a la Profesional, por concepto de honorarios, la suma bruta de **\$35.000 (treinta y cinco mil pesos) por cada evaluación psico-laboral efectivamente realizada**, la que contempla necesariamente una entrevista por competencias, la aplicación de tests correspondientes y la emisión de un informe, que dé cuenta de sus observaciones sobre el postulante. De dicha suma, se deducirá el impuesto correspondiente.

Asimismo, y para el eventual caso que el postulante citado no concurriese a la entrevista laboral y ésta fuese de carácter personal, AMSZO pagará a la Profesional la suma bruta de **\$13.500 (trece mil quinientos pesos)**, por el hecho de haber dispuesto de sus servicios para aquella instancia.

Se deja constancia que, en razón de lo anteriormente señalado, AMSZO queda liberada del pago de imposiciones previsionales y de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios. De la misma forma, la Asociación no pagará colación, movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en el honorario expuesto con anterioridad.

Las partes dejan expresamente establecido que la Profesional de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente y a título de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias ni ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o a los imponentes.

La Profesional, en su calidad de contratada a honorarios y de acuerdo a la Ley N° 20.255, tiene conocimiento de la obligatoriedad de cotización para trabajadores independientes, la que deberá pagar personalmente y de forma voluntaria, a través de los mecanismos establecidos por la ley vigente.

TERCERO: El pago de los servicios antes indicados se efectuará dentro de los cinco primeros días hábiles al mes siguiente en que se prestaron los servicios. Para estos efectos, la Profesional deberá emitir una boleta de honorarios que indique la cantidad de servicios realizados durante el mes, en conjunto con una minuta, con expresa indicación de los días en que se efectuaron las entrevistas y el nombre de los postulantes asistentes. La minuta referida y la boleta de honorarios, deberán ser visados y autorizados por la Subdirección de Recursos Humanos, para proceder a su pago.

Se deja expresa constancia que la Profesional realizará sus servicios a expreso requerimiento de la AMSZO, de tal modo que el pago se realizará dentro de los primeros

Ax. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITAGURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



días del mes siguiente, únicamente si se efectuaron entrevistas psico-laborales durante dicho periodo.

CUARTO: Por el presente acto, la Profesional se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la organización, estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, datos y antecedentes de AMSZO tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de la AMSZO, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios, obligándose además al profesional a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, al empleador o a cualquiera entidad relacionada con él, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere.

QUINTO: El presente contrato comenzó a producir sus efectos desde el momento de suscripción y tendrá una vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de que las partes puedan convenir en su renovación, la que deberá constar por escrito. Asimismo, se deja establecido que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al mismo, debiendo notificar a la otra parte de su voluntad por escrito, con al menos 05 días de anticipación.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en 03 ejemplares, declarando la Profesional haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es fiel reflejo del contrato de prestación de servicios profesionales convenido.



La Personería de doña Pilar Giannini Bravo para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de fecha 09 de junio de 2022 bajo el repertorio Número 2.988-2022 de la primera notaría de Lo Barnechea.



PROFESIONAL
C.I 15.343.782-3



AMSZO
RUT N° 65.118.035-K



Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA